GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 150 /2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 34/2023- SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO, N° 54/2023 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA y N° 56/2023- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL.** ----------

Asunción, 05 de noviembre de 2024.

**VISTO:**

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La Nota DOI N° 128/2024 del Dpto. de Obras e Infraestructuras dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita la ampliación de plazo, hasta el 31/10/2025, de los siguientes contratos: Contrato N° 34/2023- -SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302, Contrato N° 54/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA"- ID N°435.134 y Contrato N° 56/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL"- ID N° 435.095.

Los antecedentes de las convocatorias identificadas con el ID N° 425.302, ID N° 435.134, ID N° ID N° 435.095, las leyes vigentes al momento de su realización y sus disposiciones reglamentarias aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: ...///... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302, formalizado en fecha 23 de octubre de 2023 con la firma Mare Group S.A. con RUC N° 80102140-5, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023, adjudicado según Resolución DAF N° 22/2023 de fecha 05/10/2023 bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 250.000.000 y el monto máximo la suma de G. 500.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 150 /2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 34/2023- SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO, N° 54/2023 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA y N° 56/2023- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL. ----------**

Que, el Contrato N° 54/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA"- ID N°435.134, formalizado en fecha 21 de noviembre de 2023 con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. con RUC N° 80004169-0, en el marco del llamado a Contratación por Excepción, adjudicado según Resolución DAF N° 43/2023 de fecha 14/11/2023 bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G.300.000.000 y el monto máximo la suma de G. 600.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato N° 56/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL"- ID N°435.095 formalizado en fecha 29 de noviembre de 2023 con la firma unipersonal NERI JAVIER CABALLERO PAEZ con RUC N° 1976058-2, en el marco del llamado incitación por Concurso de Ofertas N° 13/2023, adjudicado Resolución DAF N° 46/2023 de fecha 20/11/2023 bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 400.000.000 y el monto máximo la suma de G. 800.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Econ. FRANCISCO VALENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 150 /2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 34/2023- SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO, N° 54/2023 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA y N° 56/2023- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL. ----------**

Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", que dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "c". La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. "d". La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. .../////... "f". La ampliación del contrato deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. "g". La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de fórmulas de reajustes previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse en forma sucesiva".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 78/2024, en los siguientes términos: "habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de las convocatorias que nos ocupa, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos entre la institución y las firmas citadas precedentemente".

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SUAF) DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302, suscripto con la firma Mare Group S.A. -RUC N° 80102140-5, hasta el 31/10/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 150 /2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 34/2023- SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO, N° 54/2023 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA y N° 56/2023- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL. ----------**

**Art. 2°.-** Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 54/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO GGA LITORAL GGA"- ID N°435.134, suscripto con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. -RUC N° 80004169-0, hasta el 31/10/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Art. 3°.-** Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 56/2023- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO GGA LITORAL"- ID N°435.095, suscripto con la firma unipersonal NERI JAVIER CABALLERO PAEZ con RUC N° 1976058-2, hasta el 31/10/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Art. 4°.-** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas (SUAF) dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de las adendas respectivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°,2° y 3° de la presente resolución.

**Art. 5°.-** Establecer que los proveedores mencionados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente resolución, deberán presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato principal.

**Art. 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA**
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT